

- * El presente documento es de carácter informativo.
Solo se firmará cuando la beca sea **adjudicada** al/la estudiante.

Acuerdo de **participación**

Edición 2023-2024

Nota Informativa

La adjudicación de la beca estará sujeta a la aceptación del/de la estudiante seleccionado/a en el programa académico para estudiantes internacionales en el país de destino, tal y como se detalla en el apartado IV de las Bases de Participación del Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega (Adjudicación de la Beca, renunciaciones y cancelación del Programa, página 8).

Únicamente tras dicha aceptación, la adjudicación de la beca se hará efectiva conllevando la firma de un acuerdo en los términos que figuran a continuación entre (1) el/la estudiante, (2) sus progenitores/tutores/representantes legales, (3) la entidad española que gestiona los servicios relacionados con el contenido de la beca y (4) la Fundación Amancio Ortega.

La firma del acuerdo y el cumplimiento de la normativa que contiene son preceptivos para el disfrute de la beca.



Acuerdo de Participación
Programa de Becas Fundación Amancio Ortega

AÑO ACADÉMICO 2023-2024

Acuerdo Personal entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y el/la estudiante

D./Dña. _____, (NIF: _____)

sus representantes legales (progenitores/tutores/representantes):

D./Dña. _____, (NIF: _____)

D./Dña. _____, (NIF: _____)

y la empresa proveedora de los servicios de Año Académico en el país de destino _____

Para la adjudicación y disfrute de la beca, el/la estudiante seleccionado/a por el Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega (en adelante, el “Programa”) deberá aceptar expresamente las normas y procedimientos de conducta del Programa recogidos a continuación. La adjudicación se formaliza a través del presente acuerdo personal y aceptación de la normativa entre el/la estudiante seleccionado/a (en adelante, “el/la estudiante”), sus padres/tutores/representantes legales (en adelante, “representantes legales”), la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, la “Fundación”) y la empresa que realiza los servicios relacionados con el contenido de la beca (en adelante, el “proveedor de servicios”).

Por medio del presente acuerdo, se formaliza entre las partes abajo firmantes la inclusión del/de la estudiante D/Dña. _____, en el Programa como estudiante seleccionado/a de la edición 2023-2024.

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el regreso del/de la estudiante a España, una vez finalizado el curso escolar en el país de destino. El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el mismo durante su vigencia supondrá la expulsión inmediata del Programa.

Con la firma del presente acuerdo, el/la estudiante y sus representantes legales aceptan plena y voluntariamente las siguientes

**NORMAS y PROCEDIMIENTO de CONDUCTA del
PROGRAMA**

1. El/la estudiante y sus representantes legales se comprometen a ofrecer al proveedor de servicios toda la documentación necesaria para completar el expediente académico y personal, con el objetivo de poder ofrecer eficazmente todos los servicios que comprende la beca; en particular:
 - La matriculación en un instituto (High School) en el país de destino
 - Una familia anfitriona (Host Family) para la convivencia durante el año académico
2. Para el fin expuesto en el punto 1, los representantes legales y el/la estudiante deberán trasladar

información relacionada con aspectos personales y académicos del estudiante; en particular:

- El expediente académico de toda la educación secundaria del/de la estudiante. **IMPORTANTE:** el Programa exige mantener una media de 7 puntos en las notas finales de 4º de ESO para poder realizar el año académico en el país de destino; el incumplimiento de esta norma significará la expulsión del/de la estudiante del Programa.
- Los datos de salud relacionados con el/la estudiante, tanto actuales como referidos a los años inmediatamente anteriores a la concesión de la beca (coincidentes con 1º, 2º y 3º de ESO). En todo caso, si del análisis de dicha información resultara que el/la estudiante estuviese afectado (en la actualidad o en fechas recientes) por cualquier asunto relacionado con su salud (física o psíquica) que, a juicio de la Fundación, impidiera o limitase la secuencia normal de su curso escolar, el/la estudiante debería abandonar el Programa, exonerando a la Fundación de todo compromiso ulterior con el/la estudiante seleccionado/a.
- Datos personales sobre aficiones, hobbies, costumbres, creencias, entorno familiar, etc.
- Toda la información exigida por las autoridades nacionales del país de destino necesaria para la tramitación del visado de estudiante y para el cumplimiento de la normativa que las autoridades educativas y/o sanitarias exijan a los/las estudiantes internacionales.

La ocultación de información relevante que afecte a cualquiera de los aspectos arriba referidos por parte del/de la estudiante seleccionado/a y/o sus representantes legales y, por lo tanto, a la efectiva prestación de los servicios ofrecidos por el Programa, será causa de expulsión del Programa. Igualmente, el/la estudiante será expulsado/a en el caso de que, con la documentación proporcionada a la organización del Programa, se descubriera el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por las Bases de participación.

3. Con el objetivo de poder disfrutar de los servicios relacionados con el contenido de la beca, el/la estudiante y sus representantes legales deberán firmar con las autoridades del país de destino determinados acuerdos necesarios para cumplir con las normas de seguridad y protocolo que regulan la estancia de estudiantes internacionales. El proveedor de servicios facilitará el contenido de estos acuerdos al/la estudiante y a sus representantes legales. La falta de firma de los citados acuerdos impedirá al/la estudiante residir como estudiante internacional durante un curso escolar en el país de destino.
4. El/la estudiante y su/s representante/s legal/es son conscientes de la posibilidad de que la eventual evolución desfavorable de circunstancias internacionales y/o de los países de acogida podría llegar a provocar la cancelación total o parcial del Programa (por ejemplo, pandemia global provocada por COVID-19). La Fundación se reserva este derecho de cancelación ante la imposibilidad de cumplir los servicios ofrecidos por el Programa y no poder garantizar las condiciones de salud y seguridad de los/las estudiantes. Igualmente aceptan que, en el caso de que esta situación se produjera, la cancelación no dará derecho a indemnización alguna a los/las estudiantes y su/s representantes/s legal/es.
5. La población del país de destino donde el/la estudiante realizará su año académico está compuesta por personas de diversas nacionalidades y razas; las estructuras familiares pueden presentar distintas variantes: padre y madre con hijos, uno de los dos con su/s hijo/s, un solo miembro sin hijos, parejas sin hijos, etc. Estas familias anfitrionas que participan en los programas de estudiantes internacionales están consideradas aptas y autorizadas por las autoridades de su país. En este sentido, el/la estudiante y sus representantes legales asumen el

compromiso de aceptar la familia que se seleccione para él/ella, sin importar su religión, raza, estado civil, edad, orientación sexual, etc. El/la estudiante entiende que la familia le incluirá en sus actividades cotidianas, con el objetivo de conseguir la integración social y cultural.

6. La familia anfitriona (Host Family) dispondrá de una casa apropiada y hablará en inglés. Si la familia no corresponde a la descripción anterior, la organización del Programa se compromete a intervenir en la búsqueda de una nueva familia. Asimismo, si entre el/la estudiante y la familia anfitriona surgiesen problemas de convivencia reiterados, motivados por circunstancias distintas a las señaladas en el apartado 5, la organización del Programa se compromete a intermediar para mejorar la situación y, en colaboración con la organización en el país de destino, buscar una nueva familia.

En todo caso, la petición de cambio de familia debe ser formulada de forma escrita, indicando los motivos del cambio y dejando constancia de la incompatibilidad y/o el problema que lo motive, de cualquier forma fehaciente en derecho. Será la organización del Programa únicamente quien autorice dicho cambio.

7. Además de las normas contenidas en el presente documento y de las normas de la familia anfitriona, el/la estudiante estará sujeto/a durante su estancia a las leyes del país de destino y las normas de su escuela, aplicables a los estudiantes internacionales. Cualquier incumplimiento de estas normas que suponga la expulsión del país y/o del instituto (High School), supondrá la expulsión inmediata del/de la estudiante del Programa. El proveedor de servicios informará detalladamente acerca de esta normativa, proporcionada por las autoridades de cada país, al/la estudiante y a sus representantes legales.
8. El/la estudiante participante en el Programa se compromete a mantener durante el curso escolar en el país de destino una media académica superior o igual a 6 puntos (o su equivalente en valor alfabético, C).
9. La matriculación en el instituto (High School) no incluye la participación del/de la estudiante en actividades extraescolares, aficiones o actividades culturales de su preferencia. En todo caso, y por motivos de seguridad del/de la propio/a estudiante, la participación en actividades consideradas de riesgo (esquí, equitación, actividades en alta montaña, etc.), que excedan de las habituales por razones académicas, deberán contar con permiso previo y expreso de los representantes legales del/de la estudiante, previa comunicación y aprobación de la organización del Programa.
10. A los/las estudiantes que formen parte del Programa no les está permitido el desplazamiento fuera del país de acogida durante el curso escolar, excepto en los siguientes casos:
 - Los viajes realizados por motivos académicos, bajo la supervisión del centro de enseñanza (High School) en el que esté matriculado el/la estudiante.
 - Los viajes culturales organizados bajo la supervisión y/o la organización del instituto (High School) y con autorización previa y expresa del distrito/circunscripción escolar, y del proveedor de servicios.
 - Los desplazamientos que los/las estudiantes realicen con la familia anfitriona (Host Family) bajo la supervisión directa de la misma.
11. Cualquier tipo de desplazamiento, incluso dentro del territorio del país de destino, que no se encuentre en alguno de los casos expuestos en el apartado 10, requerirá siempre autorización previa tanto de la organización del Programa (del proveedor de servicios y/o del equipo de gestión del Programa de Becas de la Fundación Amancio Ortega), como de los representantes legales del/de

la estudiante. La ausencia de alguna de estas dos autorizaciones supondrá la imposibilidad de realizar el desplazamiento solicitado.

12. Durante todo el curso académico no están permitidas las visitas de familiares a al/la estudiante en su destino, salvo causas de fuerza mayor. Aún en estos casos, la visita deberá ser comunicada con antelación y aprobada previamente por la organización del Programa y por la autoridad local educativa competente. Del mismo modo, al/la estudiante no le estará permitido realizar visitas a España durante el curso académico.
13. Si durante la realización del curso académico en el país de destino, el/la estudiante decidiera voluntariamente no continuar en el Programa y solicitase el regreso a España, deberá firmar, junto a sus representantes legales, la renuncia voluntaria.

Una vez aceptada, el Programa organizará el regreso, entendiendo que los eventuales gastos de desplazamiento ocasionados correrán, en todo caso, por cuenta del/de la estudiante y de sus representantes legales.

Determinado tipo de comportamientos contrarios al espíritu del Programa, desarrollados en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo, podrán suponer la emisión de avisos/ advertencias por parte del Programa al/a la estudiante, con el fin de evitar su expulsión. Se enumeran a continuación, de manera no exhaustiva, algunos comportamientos considerados inadecuados en el marco de un Programa que busca la integración social y cultural del/de la estudiante.

Con la organización del Programa:

- No participar de manera activa en las actividades de formación organizadas por el Programa.
- No acatar las decisiones tomadas por cualquiera de los miembros de la organización del Programa.
- No respetar los cauces dispuestos por la organización para hacer llegar los eventuales problemas relacionados con la estancia en el país de destino como estudiante del Programa.
- No atender a las indicaciones de la organización sobre desplazamientos fuera del entorno habitual del/de la estudiante, que impidan garantizar las medidas de seguridad adecuadas para su protección.
- Faltar al respeto a cualquier representante o miembro de la organización del Programa.

En el instituto (High School) del país de destino:

- Llegar tarde habitualmente.
- Actitud manifiesta para no integrarse y participar en la vida escolar.
- Ausentarse injustificadamente.
- Faltar al respeto a los/las compañeros/as de clase o de instituto y/o a los/las profesores/as.
- No respetar el material o las instalaciones.
- No respetar otras normas propias de la escuela.
- No respetar la autoridad de cualquiera de los/las profesores/as, tanto en las actividades académicas como en las extraescolares o de ocio y cultura.
- Utilizar lenguaje malsonante en el instituto, con los/las compañeros/as y/o profesores/as.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Con la familia anfitriona (Host Family) del/de la estudiante en el país de destino:

- No respetar los horarios (hora de llegada, hora de la cena...).
- No ayudar con las tareas domésticas.
- Utilizar sin permiso y de manera poco adecuada el ordenador, el teléfono, la televisión y cualquier otro aparato que la familia tenga o posea (permitir al/la estudiante el acceso a Internet desde casa será una decisión de la familia anfitriona, y en caso de permitirlo, su uso estará previamente acordado con la familia).
- No respetar el mobiliario o las pertenencias de la casa.
- Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la familia.

En sus relaciones a través de las redes sociales:

- Utilizar lenguaje malsonante con compañeros/as, familiares, etc.
- Utilizar estas vías de comunicación para hacer publicaciones o comentarios que puedan resultar inapropiados para cualquier miembro de la red del Programa.
- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad que forma parte del Programa (familias anfitrionas, escuelas, proveedores de servicios, etc.)

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, la organización del Programa podrá enviar un aviso al/la estudiante, donde hará constar la razón de la advertencia y la necesidad de modificar su comportamiento. Se dará cuenta del mismo a los representantes legales del/de la estudiante en España.

La existencia de tres avisos a un/a mismo/a estudiante tendrá como consecuencia la expulsión inmediata del Programa.

14. Sin necesidad del envío de avisos a los que se refiere el apartado 13, determinados comportamientos supondrán en todo caso la expulsión inmediata del/de la estudiante del Programa:

- Conducir cualquier vehículo motorizado durante la estancia en el país de destino.
- Trabajar durante la duración del año académico.
- Que el/la estudiante use, consuma o posea alcohol y/o otras sustancias ilegales, así como, que esté en contacto con gente que utilice ilegalmente dichas sustancias en espacios privados o públicos.
- Mantener relaciones sexuales.
- Hacer autostop.
- Hacerse tatuajes o piercings a partir de la fecha de adjudicación de la beca.
- En todo caso, la expulsión del/de la estudiante del país de destino o del instituto (High School) en donde esté estudiando, cualquiera que sea la causa que la motive, supondrá la expulsión del Programa.

15. Si fuera el caso, los representantes legales del/de la estudiante asumirán los eventuales gastos derivados de cualquier daño causado a personas o propiedades por el/la estudiante durante la duración del Programa, así como las multas y/o sanciones económicas aplicadas por comportamientos incorrectos, exonerando de dicha responsabilidad a la familia anfitriona y a cualquier miembro de la organización del Programa (incluida la Fundación).

16. Con carácter general, el/la estudiante y sus representantes legales son conocedores de que, si por el incumplimiento de la normativa se produjese la expulsión del/de la estudiante del Programa de

Becas de la Fundación Amancio Ortega, el/la estudiante dejará de percibir todos los servicios y prestaciones a que da derecho la beca, incluida la posibilidad de continuar el curso académico en el país de destino con cargo al Programa. A partir de ese momento, todos los gastos a que pudiera dar lugar la expulsión o la eventual continuidad del curso académico en el país de destino, si así lo hubiesen decidido los representantes legales, correrán exclusivamente a cargo del/de la estudiante y de sus representantes legales, entre ellos:

- Las mensualidades del instituto (High School)
 - El seguro de responsabilidad civil y de salud.
 - Los gastos de manutención y alojamiento.
 - Etc.
17. El/la estudiante deberá participar en iniciativas de voluntariado social durante su año académico en el país de destino, las cuales pueden ser proporcionadas por la comunidad educativa, la familia anfitriona o el entorno social más cercano. El número de horas destinado a estas actividades por curso escolar será de 20 horas, en función de la propia actividad y de la elección del/de la estudiante.
 18. El/la estudiante se compromete a enviar a la organización un informe final (memoria) de su experiencia. El informe deberá contener un análisis breve de los aspectos personales y académicos que se hayan visto transformados por la experiencia en el país de destino, con una alusión específica al trabajo de voluntariado social realizado. El Programa dará a el/la estudiante todos los detalles sobre el formato y la extensión del informe a su debido momento.
 19. El/la estudiante entiende la importancia de que, como parte de la experiencia, continúe sus estudios de 2º de Bachillerato en España, a su regreso de la experiencia escolar en el país de destino. El regreso al entorno académico y familiar completa los objetivos de integración cultural y crecimiento personal que persigue el Programa y es, en este sentido, de obligado cumplimiento para todos/as los/las estudiantes.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con arreglo a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, se informa al/la estudiante y a su/s representante/s legal/es de que la Fundación utilizará los datos personales con la finalidad de gestionar la puesta en marcha y el desarrollo del Programa y el cumplimiento de lo estipulado en las Bases de la convocatoria, así como, realizar un control y seguimiento de los resultados del Programa.

Por medio de la firma del presente acuerdo, tanto el/la estudiante como su/s representante/s legal/es, aceptan expresamente el tratamiento de sus datos personales por parte de la Fundación, como responsable del fichero de datos personales relacionado con el Programa, y en su caso, por parte del proveedor de servicios como colaborador en la organización del Programa, con la finalidad de gestionar la selección de los/las participantes en el Programa, incluyendo la difusión de los datos identificativos de los/las estudiantes seleccionados/as en cada fase del proceso a través de la página web del Programa.

Asimismo, se autoriza al proveedor de servicios, en su calidad de colaborador y gestor del Programa, a tratar e incorporar a sus ficheros los datos de carácter personal que figuran en la solicitud de inscripción del/de la estudiante en el Programa, así como, los derivados del desarrollo del mismo, con la única finalidad de tramitar y controlar adecuadamente el buen desarrollo y ejecución del Programa.

El tratamiento de los datos tiene como base legal la ejecución del presente acuerdo.

El/la estudiante y su/s representante/s legal/es están obligados a proporcionar los datos personales que se indican en este acuerdo; de lo contrario, el/la estudiante no podrá resultar adjudicatario de la beca ni podrá participar en el Programa.

Las organizaciones que prestan servicios a la Fundación, relacionados con el contenido de las becas del Programa, podrán tener acceso a los datos del estudiante, con el fin de tramitar y controlar el buen desarrollo y ejecución del Programa. Además, los datos serán tratados (i) por proveedores de servicios informáticos y de software, con la finalidad de prestar servicios de soporte informático y/o alojamiento de datos y (ii) por compañías dedicadas a la gestión documental, con la finalidad de prestar servicios de digitalización y destrucción de documentos. En ningún caso, la Fundación transferirá los datos a países fuera de la Unión Europea.

Igualmente, el/la estudiante seleccionado/a y su/s representante/s legal/es han sido informados y aceptan expresamente que será necesaria, para el disfrute del Programa en el país de destino, la comunicación de sus datos personales (incluyendo los datos de salud y creencias del/de la estudiante) por parte de la empresa proveedora de servicios del Programa en España a:

- Las autoridades y centros educativos (High Schools) en el país de destino a los que pueda presentarse y/o acudir el/la estudiante.
- Las familias anfitrionas (Host Families) a las que pueda presentarse el perfil del/de la estudiante y/o con las que éste vaya a convivir durante el Programa.
- Las entidades aseguradoras y centros médicos que asistan a los/las estudiantes durante su participación en el Programa.
- Las entidades pertenecientes al grupo de empresas proveedoras de servicios del Programa, y/o su red de colaboradores localizados en el país de destino.

Respecto del tratamiento de sus datos personales de imagen, voz y/o nombre, tanto el/la estudiante, como su/s representante/s legal/es, autorizan a que la Fundación y/o cualquier otro tercero autorizado tome imágenes del menor, su/s representante/s legal/es y/o sus acompañantes, en el desarrollo de las actividades que tienen lugar bajo el Programa.

Además, la Fundación y/o cualquier tercero autorizado podrá divulgar el contenido de dichas imágenes sin límite temporal ni territorial alguno, bien sea de forma total, parcial o fragmentada, a través de cualquier modalidad de explotación (reproducción, distribución y comunicación pública) y/o medio de difusión, incluyendo canales de comunicación como Internet, en concreto a través de las páginas web titularidad de la Fundación y/o los espacios gestionados por la Fundación en diversas redes sociales, con el fin de dar a conocer a la opinión pública el Programa y las actividades de la propia Fundación. Todo ello sin remuneración o contraprestación alguna.

Autorizo el tratamiento de las fotografías y/o grabaciones del menor de edad y su publicación en los medios de comunicación de la Fundación.

En el caso de que en las mencionadas imágenes se reproduzcan, o de cualquier otro modo en el marco del Programa, se faciliten por el/la estudiante y/o su/s representante/s legal/es, datos personales de terceros, aquellos garantizan haber informado a tales terceros y haber obtenido de los mismos el consentimiento necesario para su facilitación a la Fundación con las finalidades detalladas en el presente acuerdo, incluyendo la difusión de su imagen. La Fundación se reserva el derecho a requerir a los firmantes, cuya documentación aportada incluya el tratamiento de datos de terceros, que

acrediten haber cumplido con los requisitos de información y consentimiento anteriormente mencionados.

La imagen como dato de carácter personal será conservada durante cinco años desde la finalización de la beca y hasta un periodo de cinco años más.

El estudiante y su/s representante/s legal/es pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la dirección de correo electrónico datos@becas.faortega.org y acompañando fotocopia del DNI.

Asimismo, y en el supuesto de que la Fundación incumpla sus obligaciones legales en materia de protección de datos, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

FISCALIDAD

La beca cumple los requisitos establecidos en los artículos 7.j de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 2 del Reglamento del Impuesto, en cuanto a la entidad concedente, objeto, cuantía, destinatarios, publicidad y adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, quedando por tanto, exentas de dicho tributo.

(Continúa en la siguiente página)

FIRMAS

El/la estudiante se compromete a respetar todas las normas aquí mencionadas, desde el momento en que se une al grupo en el punto de encuentro establecido por la organización, durante la orientación previa, el viaje, la estancia en el país de destino y el desarrollo del Programa; así como a acatar las medidas derivadas de su incumplimiento.

Para que así conste, y como muestra del compromiso, se firma el presente acuerdo.

(Por favor, en caso de que la situación familiar actual sea de SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO, son necesarias las firmas de AMBOS PROGENITORES; en el resto de los casos, será suficiente con UNA SÓLA FIRMA)

Padre/tutor/representante legal

D. _____

Fdo.

Madre/tutora/representante legal

Dña. _____

Fdo.

Fecha

Fecha

Firma del/de la estudiante participante:

D./Dña. _____

Fecha

Fundación Amancio Ortega Gaona

Fdo. _____

Proveedor de servicios

Fdo. _____